



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 510-2022-GM-MPS

Chimbote, 12 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 440-2022-GI-MPS de fecha 03 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 217-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 26 de julio de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";** y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1314-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, para prestar servicios de supervisión de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendario, por el monto de S/ 22,000.00 (veintidós mil con 00/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Orden de Servicio	: 1314-2021
Fecha de Orden de Servicio	: 04 de noviembre de 2021
Monto de Contrato	: 22,000.00. incluido IGV
Consultor de Servicio	: Ing. ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO
Plazo de ejecución	: 60 días calendario
Sistema de Contratación del Supervisor	: A Tarifas – el 90% del costo total del servicio
Entrega de Terreno	: 30 de octubre de 2021
Acta de diferir el plazo	: 30 de octubre de 2021
Carta de Designación de Supervisor	: Carta N° 572-2021-SGOP-GI-MPS – 08 de noviembre del 2021
Inicio de Obra	: 09 de noviembre de 2021
Termino de plazo contractual	: 07 de enero de 2022
Ampliación de Plazo N° 01	: No se han presentado
Termino Real de Obra	: 07 de enero de 2022
Acta de Observaciones	: 14 de febrero de 2022
Acta de Recepción de Obra	: 02 de marzo del 2022
Supervisor de Obra	: Ing. Milner Edwin Palacios – Reg. CIP N° 83593
Situación de la Obra	: Terminada

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, mediante documento S/N, signado con expediente administrativo N° 20202-2022, de conformidad con el artículo N° 94.- Liquidación de Contrato de Obra y Efectos, con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, asimismo remite INFORME FINAL DE SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", que concluyen en lo siguiente:

- La Supervisión ha cumplido con verificar, controlar y exigir la ejecución de los diferentes trabajos de acuerdo con el Expediente Técnico, Planos y Especificaciones Técnicas.



Resolución Gerencial N° 510-2022-GM-MPS

- b. Que, se ha realizado el control de todas las pruebas respectivas
- c. Que, se ha coordinado en forma permanente con el Ing. Residente de Obra, para que toda adquisición y transporte a obra de materiales se realice en los plazos establecidos y así para evitar posibles retrasos en las partidas ejecutadas.
- d. Que, se recomendó al ingeniero residente anotar en el cuaderno de obra las actividades diarias, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, así como algunas dificultades que puedan afectar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- e. Que, se recomendó que antes de ejecutar alguna partida, deberá pedir autorización y/o conformidad al Supervisor de obra por medio del cuaderno de obra.
- f. Que, la obra se encuentra culminada al 100% de las partidas establecidas en el Expediente Técnico (Especificaciones Técnicas y Planos de Replanteo).
- g. Que, se recomienda, efectuar las labores de mantenimiento del canal, a través de la junta de usuarios de santa Clemencia de los agricultores.
- h. Que, la obra se encuentra CULMINADA y RECEPCIONADA en un 100 %.

Que, mediante INFORME N° 0481-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 01 de junio de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 0183-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 23 de junio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y concluye y recomienda lo siguiente:

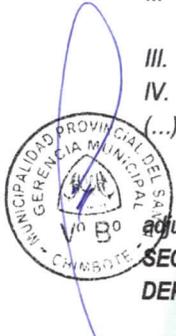
- I. El consultor ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de ejecución de obra, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 1314-2021, el mismo que corresponde a su última prestación de servicio de consultoría.
- II. Que, corresponde al pagar al Consultor de obra por concepto de INFORME de Revisión de Liquidación de ejecución de obra por el monto de S/ 2,200 soles, inc. IG.V.
- III. Que, corresponde al Consultor la devolución de su fondo de Garantía Retenido por el monto de S/ 2,200.00 soles Inc. IG.V.
- IV. Que, el monto total de Inversión del servicio de consultoría de obra asciende a S/ 22,000.00 soles Inc. IG.V.

Que, mediante DOCUMENTO S/N, de fecha 18 de julio de 2022, signado al expediente 28307-2022, el Consultor de Obra, adjunta documentación solicitada LIQUIDACION DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante Informe N° 217-2022-DTLO-GI-MPS 26 de julio de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite el INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA.

RESUMEN DE SALDOS RECALCULADOS POR EL DPTO TECNICO DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	N° DE VALORIZACION	MONTO CONTRATADO	MONTO TOTAL FACTURADO IG.V	RETENCION DEL 10% G.F.C	MONTO COBRADO
1	VALORIZACION N° 01	19,800.00	7,260.00	2,200.00	5,060.00
2	VALORIZACION N° 02		6,600.00		6,600.00
3	VALORIZACION N° 03		5,940.00		5,940.00
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	19,800.00	19,800.00	2,200.00	17,600.00
	REVISION E INFORME DE APROBACION DE LIQUIDACIÓN	2,200.00			
	MONTO CONTRATADO	22,200.00			
	SALDO FAVOR POR REVISION E INFORME DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA				2,200.00
	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RETENIDO				2,200.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 510-2022-GM-MPS

CONSULTOR DE OBRA: ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

Monto contratado por Prestación del Servicio de Supervisión (60 d.c.)	S/ 22,000.00
Prestación del Servicio de Supervisión	S/ 19,800.00
Prestación por Revisión e Informe de Liquidación de Ejecución de obra	S/ 2,200.00
Monto Pagado por Prestación del Servicio de Supervisión d.c (Según Inf. Contable)	(S/ 19,800.00)
Monto Retenido del 10 % Fondo de Garantía (Según Inf. Contable)	(S/ 2,200.00)
Saldo a Favor por Prestación de Revisión e Informe de Liquidación de ejecución de Obra	S/ 2,200.00
Devolución de fondo de Garantía Retenido	S/ 2,200.00

Página | 3

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

A. MONTO DEL CONTRATO DE SERV. SUPERVISIÓN (60 dc)	S/ 22,000.00
A.1. MONTO POR PRESTAC. SUPERV. (60 dc)	S/ 19,800.00
A.2. MONTO POR REVISION DE LIQUID. OBRA	S/ 2,200.00
B. MONTO A PAGAR POR PRESTACIÓN ACCESORIA (REV. E INF. DE LA LIQUI. DE EJEC. OBRA)	S/ 2,200.00
C. FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 2,200.00
D. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EN CONSULTORIA DE OBRA	S/ 22,000.00
SALDO A FAVOR POR REVISION E INFORME DE LIQUID. DE OBRA	S/ 2,200.00
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO	S/ 2,200.00

Que, de acuerdo al Informe N° 440-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto contractual de S/ 22,000.00 (veintidós mil 00/100 soles), de los cuales, corresponde lo siguiente:

Pago por revisión de liquidación de contrato de obra	S/ 2,200.00
Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/ 2,200.00

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N° 440-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 510-2022-GM-MPS

consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

Página | 4

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla:

SALDO A FAVOR POR REVISIÓN E INFORME DE LIQUID. DE OBRA	S/	2,200.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA - RETENIDO	S/	2,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA – RETENIDO, por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100), respecto a la consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y RECONOCER el SALDO A FAVOR POR REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA del Ing. ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GAF
GPYP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo